

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS DEL INADECUADO PROCESO DE DESMEMBRACIÓN DE  
TERRENOS ORIGINARIOS AFECTADOS CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA  
LEY Nro. 17716 EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMAN, 2022**

**PRESENTADA POR:**

**JOSE TACAR LOPEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2023**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](http://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 10.95%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 19 JUN 2023, 10:44 PM

## Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL  
1.41%

● CHANGED TEXT  
9.54%

## Report #17471977

JOSE TACAR LOPEZ ANALISIS DEL INADECUADO PROCESO DE DESMEMBRACION DE TERRENOS ORIGINARIOS AFECTADOS CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA LEY Nro. 17716 EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMAN, 2022 RESUMEN El presente estudio tuvo como objetivo determinar la existencia de un inadecuado proceso de desmembracion de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el ao 2022. La muestra como extracto de la poblacion se ha considerado bajo el sistema no probabilistico por conveniencia del autor que asciende a 35 personas, dentro de ellos se tiene a 05 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Caracoto, 10 Alcaldes de Centros Poblados, 10 presidentes de comunidades campesinas y 10 tenientes gobernadores del distrito de Caracoto; el enfoque que se utiliz para el presente trabajo de investigacin fue el cualitativo, donde se utiliz la informacin sobre la doctrina y fuentes de los derechos fundamentales relacionados al proceso de desmembracion de terrenos originarios afectados con la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto; el estudio obedece tuvo un alcance de nivel explicativo juridico; se utiliz el diseo de corte longitudinal explicativo bajo el modelo del diseo exploratorio de carcter no experimental, con un diseo descriptivo - juridico. As mismo se concluye en el presente estudio que: Se ha logrado determinar que actualmente existe un inadecuado

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS DEL INADECUADO PROCESO DE DESMEMBRACIÓN DE  
TERRENOS ORIGINARIOS AFECTADOS CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA  
LEY Nro. 17716 EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMAN, 2022

PRESENTADA POR:

JOSE TACAR LOPEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

MSc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

ASESOR DE TESIS

:

Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho

Puno, 28 de junio del 2023.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico a Dios, porque me ha llenado de diversas formas de aprendizaje y fortalezas para poder concretar este trabajo de investigación, agradezco infinitamente a mi familia por su constante apoyo en lo económico y moral para poder lograme como abogado con el presente estudio.

**AUTOR: JOSÉ TACAR LOPEZ.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por hacer realidad este anhelo de convertirme en un profesional del Derecho.

Agradezco a mis esposa e hijos (as), por haberme apoyado en lo económico y moral de forma constante y estar siempre presente a mi lado.

A mi asesor Mgtr. Percy Gabriel Mamani Puma por su continua guía durante la elaboración de la presente tesis.

A la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, mi Alma Mater, por haber forjado mi formación profesional.

A mis docentes y amigos de la Escuela Profesional de Derecho donde aprendí con pasión la rama del Derecho.

**AUTOR: JOSÉ TACAR LOPEZ.**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	11

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	13
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problemas específicos	14
<b>1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b>	15
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	17
1.2.3. Antecedentes locales	18
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	19
2.1.1. Las comunidad campesina	19
	3

2.1.2. Características de las comunidades campesinas	20
2.1.3. Las clases de comunidades campesinas que están vigente en el Perú	21
2.1.4. La existencia de las comunidades campesinas bajo el contexto legal	22
2.1.5. La personería jurídica de las Comunidades Campesinas en el Perú	22
2.1.6. La propiedad de los terrenos comunales dentro de las comunidades campesinas en el Perú	23
2.1.7. Autonomía en el uso y libre disposición de terrenos comunales por las Comunidades Campesinas	24
2.1.8. La parcelación de las tierras comunales	25
2.1.9. La incorporación de las tierras comunales dentro del mercado de bienes inmuebles	25
2.1.10. La privatización de las tierras comunales en el Perú	26
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
2.3.1. Hipótesis general	28
2.3.2. Hipótesis específica	28
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>29</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>30</b>
3.2.1. Población	30
3.2.2. Muestra	30
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA</b>	<b>30</b>
3.3.1 Método	30
3.3.2 Técnica	31
<b>3.4. INSTRUMENTOS</b>	<b>31</b>
<b>3.5. ENFOQUE</b>	<b>31</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>

<b>3.7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>33</b>
<b>4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>38</b>
4.2.1. Hipótesis general (Es probable que exista un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022).	38
4.2.2. Hipótesis específica I (El inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afecta significativamente en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022).	43
4.2.3. Hipótesis específica II (La ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022).	47
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>55</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>58</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Afectación de los terrenos originarios con la ley de reforma agraria.	33
<b>Tabla 02:</b> Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios.	36

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Ubicación geográfica del distrito de Caracoto	29
<b>Figura 02:</b> Afectación de los terrenos originarios con la ley de reforma agraria	35
<b>Figura 03:</b> Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios	37

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	59
<b>Anexo 02:</b> Guía de entrevista	60
<b>Anexo 03:</b> Fichas bibliográficas.	62
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis normativo.	67
<b>Anexo 05:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	69

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar la existencia de un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022. La muestra como extracto de la población se ha considerado bajo el sistema no probabilístico por conveniencia del autor que asciende a 35 personas, dentro de ellos se tiene a 05 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Caracoto, 10 Alcaldes de Centros Poblados, 10 presidentes de comunidades campesinas y 10 tenientes gobernadores del distrito de Caracoto; el enfoque que se utilizó para el presente trabajo de investigación fue el cualitativo, donde se utilizó la información sobre la doctrina y fuentes de los derechos fundamentales relacionados al proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto; el estudio obedece tuvo un alcance de nivel explicativo jurídico; se utilizó el diseño de corte longitudinal explicativo bajo el modelo del diseño exploratorio de carácter no experimental, con un diseño descriptivo - jurídico. Así mismo se concluye en el presente estudio que: Se ha logrado determinar que actualmente existe un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria dentro del Distrito de Caracoto, por cuanto las comunidades campesinas actualmente son considerados como bienes que están revestidos de su historia, donde viven su presente y desarrollarán su futuro, pero muy a pesar de esta situación, nuestro ordenamiento jurídico actual ha cerrado diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades campesinas como terrenos originarios, desarrollando sendos conflictos sociales y legales, por que a la fecha no existe un cuerpo normativo que detalle la naturaleza integral y esencial del mundo originario y de las comunidades campesinas.

**Palabras clave:** análisis, desmembración inadecuada, terreno originario, reforma agraria.

## ABSTRACT

The objective of this study was to determine the existence of an inadequate process of dismemberment of original lands as a consequence of the agrarian reform law in the district of Caracoto during the year 2022. The sample as an extract of the population has been considered under the system not probabilistic for the author's convenience, which amounts to 35 people, among them there are 05 officials of the District Municipality of Caracoto, 10 Mayors of Populated Centers, 10 presidents of peasant communities and 10 lieutenant governors of the district of Caracoto; The approach used for this research work was qualitative, where information on the doctrine and sources of fundamental rights related to the process of dismemberment of original lands affected by the agrarian reform law in the district of Caracoto was used; the study obeys had a legal explanatory level scope; The explanatory longitudinal cut design was used under the exploratory design model of a non-experimental nature, with a descriptive-legal design. Likewise, it is concluded in the present study that: It has been possible to determine that there is currently an inadequate process of dismemberment of original lands as a consequence of the agrarian reform law within the District of Caracoto, since the peasant communities are currently considered as assets that They are clothed in their history, where they live their present and develop their future, but despite this situation, our current legal system has closed differences when granting property titles to peasant communities as original lands, developing two separate social and legal, because to date there is no normative body that details the integral and essential nature of the original world and of the peasant communities.

**Keywords:** analysis, inadequate dismemberment, native land, agrarian reform. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha desarrollado desde un punto de vista doctrinal, bajo una perspectiva descriptivo jurídico sobre el inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios que vienen siendo afectado por la ley de reforma agraria al interior de

la jurisdicción del distrito de Caracoto, en donde existe varios y diversos conflictos entre sus pobladores de sus diferentes centros poblados y comunidades campesinas, es por ello que a la fecha el estado ha prestado poca atención de forma teórica y normativa sobre la parcelación de las tierras comunales, bajo un contexto de la economía neoliberal que se ha implementando en el Perú a través de los últimos años.

Por otro lado, los resultados que se han logrado conseguir van a contribuir de forma activa con temas de análisis sobre el inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios los cuales vienen siendo afectados con la ley de reforma agraria, por otro lado también se justifica porque va a permitir ahondar en la implementación de nuevas políticas sobre la desmembración de terrenos bajo las condiciones de vida de las poblaciones rurales del distrito de Caracoto.

Cabe destacar que la presente investigación servirá como un modelo para futuros procesos de parcelación formales y con criterio de legalidad que la normativa exige, por otro lado el estudio también va a permitir contribuir de guía para futuras investigaciones similares, en el contexto de la realidad rural local, regional y nacional.

Dentro de la investigación se ha logrado observar el actual sistema económico de corte liberal y neoliberal el cual está inmerso la nueva ley de las Comunidades Campesina donde las propiedades comunales pueden ser materia de enajenación, así mismo como la comunidad campesina avala la propiedad de sus terrenos frente a la ley de reforma agraria conllevando a un conflicto al interior de esta sociedad así como en entidades del Estado; una de ellas se da en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos por cuanto encuentra ambigüedades respecto a las diferentes interpretaciones que surgen respecto a la normatividad con las cuales se cuenta hoy en día es por eso que se tiene la relevancia jurídica.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los

antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país dentro de los años noventa, se ha desarrollado bajo el marco normativo y política económica neoliberal, ha generado en diferentes organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien ha puesto de manifiesto a que se proceda con la implementación de un proyecto de Registro y titulación de Tierras bajo la figura jurídica del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural más conocido como el PETT. Así mismo dentro de estas políticas se ha logrado apoyar la conformación de un mercado rural de tierras lo cual se a un funcionamiento transparente y flexible, todo esto para poder regularizar las propiedades que se dieron mediante la Reforma Agraria todo ello con el propósito de promover un mercado de tierras rurales ágil y de forma transparente.

Ahora bien esta situación se ha venido expandiendo en todo el espacio del territorio de las diferentes comunidades campesinas que están asentadas en la región de la sierra y dentro de las comunidades nativas al interior de la selva en el Perú, dentro de esta situación el distrito de Caracoto no es ajeno así como sus Centros Poblados y comunidades campesinas, en la Región Puno. Por cuanto los diferentes Centros Poblados y comunidades que pertenecen a la jurisdicción del distrito de Caracoto después de mantener una trayectoria desde su reconocimiento jurídico, hoy en día se viene debatiendo entre lo que es lo comunal y lo privado, todo ello en razón al proceso de parcelación de sus tierras comunales. Esto debido a los cambios en la normatividad

sobre la reforma agraria que vienen ocurriendo en el contexto global, nacional y la configuración de nuevos actores sociales como los llamados parceleros, en consecuencia se considera analizar estos hechos bajo el enfoque de la forma de desmembramiento y adjudicación de tierras comunales, ya que a la fecha existe muy poco análisis y estudios a nivel jurídico sobre el inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados por la ley de reforma agraria, lo cual a generado desconocimiento e incertidumbre en los pobladores de las comunidades campesinas quienes no han emprendido los procedimientos de desmembración en la jurisdicción del distrito de Caracoto, así como en sus Centros Poblados y sus comunidades campesinas, donde se observan problemas entre sus moradores originarios y herederos que también se consideran en moradores legítimos.

Cabe resaltar que en la presente investigación se desarrollaran temas alrededor de esta problemática, el cual va a contribuir al sector académico a fin de que se pueda tener una visión completa de lo que viene aconteciendo en el sector rural dentro del estado peruano.

Frente a esta problemática encontrada se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, a saber:

#### **1.1.1. Problema general**

¿Existe un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria Nro. 17716 en el distrito de Caracoto durante el año 2022?

#### **1.1.2. Problemas específicos**

- ¿De qué forma afecta el inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios en los Centro Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022?
- ¿De qué forma la ley de reforma agraria Nro. 17716 viene influyendo en un inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022?

## 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.2.1. Antecedentes internacionales

Velasco (2021), en su investigación el cual lleva por título “La autonomía indígena en México. Una revisión del debate de las propuestas para su aplicación práctica”. en donde la investigadora hace referencia que la autonomía de las Comunidades Campesinas tiene gran relevancia, bajo criterios que van a delimitar los aspectos territoriales, ancestrales, jurídicos, políticos y económicos todo ello que conduzca a la libre determinación indígena, que a sido sin duda materia de una lucha de resistencia cultural de cada pueblo indígena. También la autora hace referencia que la autonomía que gozan las Comunidades Campesinas van a provocar diferentes posiciones, que el estado lo ve como una amenaza. También hace referencia al reconocimiento de la legitimidad histórica que tienen las Comunidades Campesinas el cual conlleva a la transferencia de diversas competencias del Estado frente a las comunidades campesinas.

Dentro del estudio desarrollado por Abreut De Begher (2021) el cual tiene como título: “La Propiedad Comunitaria Indígena” desarrollado en Buenos Aires en el país de Argentina. Donde el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: El investigador desarrolla todo un análisis de las diferentes regulaciones de las Comunidades Campesinas que se promulgaron en su país, donde analiza cada una de las etapas de la historia argentina en la cual se han dado diferentes cambios que han dado razón dentro del derecho constitucional. Asimismo, analiza respecto a las características de la propiedad indígena, bajo una visión histórica de la relación de hecho de los pobladores con sus tierras comunitarias, que ha dado razón a la dimensión que tiene la propiedad indígena, que va más allá de la propiedad individual, que debe ser tratada de forma diferente por el estado.

Pozo (2017). en su investigación el cual lleva por título: “Argumentación Jurídica, el Vacío Legal en la Asignación de Territorio a Comuneros del Ecuador” donde el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: En esta investigación se viene explicando todo lo referente al reconocimiento constitucional respecto de los terrenos comunales ancestrales que existen en el Ecuador ya que a la fecha no existen una norma jurídica

que precise la asignación de territorio para el uso y el usufructo de las familias comuneras por lo tanto el estado ecuatoriano ha venido reconociendo la diversidad cultural bajo criterios de pluricultural y multiétnico, es por eso que debe entenderse que si existe un derecho colectivo para las comunidades campesinas en el Ecuador. Pero cabe resaltar que todo ello no significa una decisión política legislativa el cual obedece a criterios técnicos, más por el contrario nace del reconocimiento de un derecho colectivo lo cual viene hacer un producto de un pueblo que por muchos años ha reservado su sistema de administrar justicia de acuerdo a sus usos y costumbres por lo tanto actualmente no viene existiendo en la legislación vigente del Ecuador una norma jurídica que defienda los derechos de las comunidades en cuanto a su propiedad de sus terrenos frente al estado y esto trae unamayor consolidación en el reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades campesinas frente a la defensa legal de sus terrenos.

Rodríguez (2015); en la tesis titulada sobre: "El Sistema de Tenencia de la Tierra de tipo Comunal en Guatemala a la Luz Del Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes". Esta investigación fue desarrollada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, el el país de Guatemala, donde se ha llegado a concluir que: El convenio 169 de la OIT, dentro de los últimos tiempos ha consolidado cada uno de los derechos de los pueblos indígenas a nivel del medio ambiente, sus propias tierras y sus recursos naturales, donde ha quedado establecido que se debe tener en cuenta de forma elemental al derecho consuetudinario de dichos pueblos dentro del ordenamiento jurídico nacional y reconocer la relación primordial que poseen con sus tierras. Así mismo se ha logrado establecer el aporte económico y cultural de los pueblos indígenas a Guatemala, esto se ha dado por intermedio de las tierras de tipo comunal por el gran potencial agrícola. Así mismo ha venido señalando que el sistema de tenencia no se respeta por las prácticas liberales como la apropiación ilegal y el despojo de la tierra. Así mismo todo esto ha provocado que se desarticule la propiedad comunal, donde se ha convertido en propiedad privada; es por eso que el tesista ha señalado que es necesario fortalecer el sistema jurídico

actual para reconocer y regular la tenencia de la tierra de tipo comunal en favor de la gente del campo.

### **1.2.2. Antecedentes nacionales**

De La Cruz (2021), en su investigación el cual lleva por título: “Efectos jurídicos de la parcelación de la propiedad comunal: El caso de la Comunidad Campesina La Punta (2012 - 2014)” investigación realizada en la ciudad de Huánuco, donde se ha llegado a concluir que: el uso y derechos que los comuneros ejercen sobre sus lotes asignados el cual tiene como consecuencia el cambio de una propiedad comunal a una propiedad privada, esta situación jurídica va a afectar la vinculación el este poblador frente a la Comunidad Campesina con la tierra, por otro lado esta situación bajo análisis no es nueva ya que siempre ha existido en las Comunidades Campesinas y quienes vienen legalizando y han inscrito sus títulos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Ahora bien la transferencia de los terrenos comunales se vienen dando frente a factores como que al ser autónomas en el uso libre de la disposición de sus tierras puede llegar a dividir y asignar lotes de terreno a sus miembros de sus comunidades.

Vela (2014), en su estudio realizado que lleva por título: “Evaluación Actual de las Parcelaciones de Tierras (Proceso de Titulación Realizado por el Programa Especial de Titulación de Tierras), en Hogares Rurales de la Carretera Iquitos-Nauta, Provincia De Maynas, Región Loreto”, donde el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha procedido a explicar el impacto que tuvo ha tenido el Programa Especial de Titulación de Tierras dentro del Perú, bajo los criterios económicos, considerando las transacciones de terrenos agrícolas y la disminución de cada uno de los problemas relacionados a la tenencia de terrenos agrícolas. Bajo este criterio se ha podido observar en el estudio que no hay impactos significativos con relación a la inversión sobre los predios agrarios, tampoco en la conservación del medio ambiente y la mejora de suelos, el cual tiene repercusión en la rentabilidad agropecuaria bajo los criterios comunales.

Ortega (2014), en su investigación que tiene como título: “Naturaleza Jurídica de la Relación del Indígena Ashaninka con su Territorio”. Desarrollado en la ciudad de Lima.

Dentro de esta investigación se ha buscado establecer la relación que existe entre la naturaleza jurídica de los pobladores Ashanikas y su territorio en función de la propiedad comunal, es por ello que el autor ha llegado a las siguientes conclusiones. Se ha desarrollado un análisis y evaluación del marco normativo nacional sobre los derechos de las comunidades rurales y nativas, desde un punto de vista de criterios de territorio, pueblo indígena y comunidad nativa; donde se ha observado los alcances de la existencia legal a que se refiere el artículo 89 de la Constitución Política del Perú vigente y los fundamentos de la propiedad comunal. Por lo tanto esta situación debe dar paso a la identificación y evaluación de cada uno de los problemas del derecho de propiedad comunal y nativa, el cual va a servir como un instrumento eficiente para fomentar la paz y el orden social dentro de las comunidades campesinas.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

Después de haber realizado la búsqueda en los diferentes repositorios de las universidades de la Región Puno no se llegó a encontrar antecedentes para la investigación, en consecuencia la investigación que propongo es nueva a nivel local.

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la existencia de un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar las afectaciones del inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022.
- Analizar si la ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Las comunidad campesina

Las comunidades campesinas en el Perú, han constituido a la fecha el 40% de la población rural de nuestro país los cuales se encuentran en una situación de pobreza y en extrema pobreza en muchos casos. Dentro del contexto histórico estas comunidades se han adaptado a las transformaciones agrarias y a los diversos modelos políticos, económicos y legales del estado peruano. Dentro de las comunidades campesinas existen vínculos familiares, laborales y de producción. Así mismo existe un conflicto de intereses entre la propiedad comunal y el desmembramiento territorial en favor de la propiedad de la persona de forma individual y de forma familiar de cada uno de los campesinos o también llamados comunero, dentro de este contexto algunos pobladores han venido extendiendo sus territorios a superficies no permitidas por los estatutos comunales que han promovido la independización de sus terrenos.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se tiene instituido a la comunidad campesina La cuales la define como:

Artículo 2: Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país” (Ley General de Comunidades Campesinas, 1987).

Dentro de nuestro normativo las comunidades campesinas y nativas son consideradas como personas jurídicas al amparo de un régimen especial según su naturaleza jurídica.

Es por ello que el Artículo 89 de nuestra actual Constitución Política establece que: “... Las Comunidades Campesinas y Nativas son personas jurídicas que se están compuesto en función a grupos de personas que actúan de forma colectiva (con un interés colectivo o comunal) cuyo origen están dentro de los pueblos originarios...”

### **2.1.2. Características de las comunidades campesinas**

Esta características se presentan de la siguiente forma:

- **Tiene un derecho autóctono**

Todas las comunidades campesinas en el país tienen su origen en los “Ayllus”, pero alguno doctrinarios han venido estableciendo que en la época de los incas no se conocía el derecho, pero debemos destacar que Rafael Hernández Canelo hace referencia a los siguiente:

Inclusive algunos historiadores hablan de proverbios jurídicos o máximas que tenían el carácter de ley, como el “Ama Kella, el Ama Sua, el Ama Llulla y otros de la existencia de leyes y castigados aplicados por el Inca a sus súbditos” (Hernández Canelo, 2013)

- **Es multidisciplinario**

Dentro de este contexto es necesario entender que las Comunidades Campesinas están relacionada a diferentes aspectos, así lo manifiesta de forma abierta Hugo F.:

En ese sentido, puede ser estudiada como fenómenos históricos, como una entidad sociológica, como una persona jurídica, o desde el ángulo económico como empresa comunal. (2018, pág. 73)

- **Es de carácter institucional**

Dentro de la autonomía de las Comunidades Campesinas les otorga la característica de ser institución por lo que busca desarrollar el bienestar de todos sus miembros, todo ello con la práctica de diferentes actividades dentro de su manifestación cultural, en razón de su organización económica y territorial a nivel de su comunidad.

- **Tiene un derecho protector de los bienes bajo la identidad étnica y cultural de sus miembros**

Todas las Comunidades Campesinas están amparados para poder defender su identidad

cultural, todo ello bajo el amparo de la norma internacional com es el Convenio 169 de la OIT y a lo largo de la historia del Perú, a razón de las diferentes constituciones de 1920, 1933, 57 1979 y la actual 1993 han amparado dicho derecho, pero en la última constitución sólo está regulado en dos artículos los derechos de las Comunidades Campesinas.

- **Tiene el derecho de carácter mixto**

Dentro de este aspecto cabe destacar que las diferentes instituciones han ubicado a las Comunidades Campesinas bajo el marco normativo del derecho público y otros lo ubican bajo el derecho privado, es por ello que el maestro Carlos Fernández Sessarego y Guillermo Figallo Adrianzén manifiestan que:

Las comunidades por el predominante interés social se le asiste bajo el contexto del marco normativo del derecho público. (Fernández Sessarego, 1990, pág. 243).

- **Tiene el derecho de carácter estatutario**

Esta característica hace referencia a que las Comunidades Campesinas se organizan y establecen sus lineamientos en función a su estatuto. Pero el estatuto no debe de alejarse de la norma constitucional ya que cada uno de sus artículos deben de ser concordantes con el articulado de la Constitución Política del Perú, por lo tanto cabe destacar lo manifestado lo siguiente:

Esto quiere decir que la validez del estatuto comunal dependerá bajo su precepto formal de la norma constitucional. (Mendoza Escalante, 2002, pág. 49).

### **2.1.3. Las clases de comunidades campesinas que están vigente en el Perú**

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico se tiene los siguientes tipos de comunidades campesinas:

- Comunidades Campesinas de la Costa, y;
- Comunidades Campesinas de la Sierra.
- Cabe resaltar que la Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Comunidades Campesinas de las Costa, donde refiere en su numeral 2 se que:

Las Comunidades Campesinas de las Costa, se caracterizan porque tienen sus tierras en

la vertiente del Océano Pacífico lo cual se extiende hasta una altitud de dos mil (2,000) metros sobre el nivel del mar.

- Otro aspecto que debemos tener en cuenta es que los terrenos que están ubicados entre los 2,000 y 4,500 metros de altura son:

Terrenos que pertenecen a las Comunidades de la Sierra y por ende son la mayoría dentro del territorio peruano. (Lamadrid Ibáñez, 2018, pág. 46)

#### **2.1.4. La existencia de las comunidades campesinas bajo el contexto legal**

Todas las Comunidades Campesinas y Nativas para que puedan tener reconocimiento legal dentro de nuestro ordenamiento jurídico tuvo que atravesar un derecho diferentes reformas normativas por lo tanto el derecho comunal nace mediante la Constitución Política de 1920, por lo tanto es mediante este marco legal que se da el reconocimiento de sus derechos y su desarrollo. Por lo tanto esta situación tiene relación bajo el precepto registral que marcó las reglas a fin de que:

Las diferentes comunidades campesinas logren la inscripción de sus predios con la finalidad de que haga oponible sus derechos en beneficio del tráfico jurídico, las inversiones y la seguridad jurídica. (Torres Sánchez, 2021).

Por lo tanto las Comunidades Campesinas tienen el derecho de acceder a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para que puedan ser consideradas como personas jurídicas con derecho de ejercicio.

#### **2.1.5. La personería jurídica de las Comunidades Campesinas en el Perú**

Para iniciar este análisis se debe de partir considerando a las Comunidades Campesinas bajo un tipo de personas jurídicas especiales porque durante los años a logrado su propia regulación dentro del marco normativo vigente; así lo ratifica el Artículo 89 de la Constitución Política lo cual esboza que son personas jurídicas y tienen existencia legal.

Así mismo cabe destacar el marco jurisprudencial recaído en el expediente Nro. 04611-2007-PA/TC donde establece claramente que:

No es necesaria su inscripción para su existencia, por lo tanto la falta de su inscripción registral no puede desvirtuar su personería jurídica, pero la inscripción resulta relevante

para establecer como prueba a efectos de ejercer su capacidad procesal dentro de un proceso judicial. (2018, pág. 159).

En consecuencia, se requiere de su inscripción para que la comunidad tenga que actuar frente al Estado peruano a fin de poder obtener una existencia y reconocimiento jurídico, así lo establece el Artículo 135 del Código Civil vigente en el Perú.

#### **2.1.6. La propiedad de los terrenos comunales dentro de las comunidades campesinas en el Perú**

Dentro de este contexto es necesario relacionar la comunidad campesina y su medio geográfico lo que indicará su propiedad de los terrenos donde ha evolucionado a través del tiempo. Por lo tanto la extensión de su propiedad terrenal será variable, esto dependerá de la zona y piso ecológico donde se encuentre ubicado la comunidad campesina por lo tanto este factor viene variando en torno a los recursos como pueden ser la presencia de lomas, cumbres, cerros, laderas, ríos, lagunas, bosques y más que todo la presencia del ser humano, algo muy importante que debe de ostentar es la vigencia y permanencia de la comunidad en razón de su historia social y cultural. (Peña, 2012).

Por otro lado, cada uno de los bienes establecen la relación de propiedad de los comuneros, es por ello que esta relación le otorga atributos como la posesión, el usufructo, la disposición, la transparencia y la protección de los diferentes recursos de la comunidad.

Dentro del marco normativo nacional podemos observar que se ha venido regulando de forma específica la propiedad de las Comunidades Andinas y Amazónicas, es buena cuenta cabe destacar el Artículo 89 de la Constitución Política del Perú donde señala que:

Artículo 89: Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Así mismo, son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.

Por otro lado haciendo una interpretación del marco constitucional se otorga a las comunidades campesinas la propiedad de sus tierras ya que este es un derecho de carácter imprescriptible, pero con la salvedad en sentido contrario estos terrenos caigan en abandono. Por otro lado, el estado está en la obligación de respetar la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas dentro del territorio nacional.

### **2.1.7. Autonomía en el uso y libre disposición de terrenos comunales por las Comunidades Campesinas**

Para poder observar esta situación es necesario ver el origen de la tenencia de los terrenos de las Comunidades Campesinas, por que este hecho se basa en la historia ya que este criterio le da la autonomía para usar y disponer de sus tierras. Pero por otro lado se tiene que esta autonomía no se refiere a que las Comunidades Campesinas puedan disponer sin ninguna limitación de sus tierras ya que no tendría sentido regular sobre sus niveles de autonomía, por lo tanto esta regulación especial se da en razón a que las comunidades campesinas deben de utilizar estos terrenos en actividades como son la ganadería y la agricultura y para las comunidades nativas se debe de dar de forma activa la pesca así como la caza, todo ello con la finalidad de vender sus productos a cambio de dinero. Por lo tanto cabe analizar la legislación sobre la propiedad comunal según nuestro ordenamiento jurídico vigente, a saber:

- **La Constitución Política de 1993**

Dentro de nuestra constitución vigente así como las que se tuvo en las de 1920, 1933 y de 1979, han venido señalando que: "... El Estado reconoce, protege y garantiza cada uno de los derechos que tienen las comunidades campesinas y nativas sobre la tierra, por lo tanto es una manifestación de ejercer la propiedad, conforme queda estipulado en el artículo 88 del actual marco normativo de carácter constitucional".

- **El Código Civil de 1984 vigente a la fecha**

Queda establecido en el Artículo 136 donde se señala de forma clara que: "Las tierras de las comunidades campesinas tienen carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, a excepción que puedan estar dentro del marco normativo constitucional"

### **2.1.8. La parcelación de las tierras comunales**

Dentro de nuestro estado peruano ha quedado establecido que las comunidades tienen la libertad absoluta de elegir en qué forma será la administración de sus tierras, aunque el marco normativo nacional no ha definido ni mucho menos hace alusión sobre el procedimientos a seguir para realizar dicha administración, pero debemos de manifestar que destaca el alto grado de autonomía para disponer de las tierras para parcelarlas, venderlas, alquilarlas o utilizar cualquier medio de disposición.

De otro lado podemos afirmar como establece, (Remy, 1990);

Lo que estaba buscando la lucha campesina no era la propuesta de organizar la producción parcelaria bajo la forma predominante de la gran empresa asociativa, ni mucho menos buscaba la conducción centralizada del campo que estaría dirigida hacia el Estado, más por el contrario lo que se ha buscado es que la producción se deba de realizar de forma parcelada.

### **2.1.9. La incorporación de las tierras comunales dentro del mercado de bienes inmuebles**

Zegarra (1999), refiere que la desaparición formal de gran parte del agro asociativo en el Perú se ha dado mediante la manifestación y conformación de nuevos actores sociales como son los parceleros que han generado una población de pequeños propietarios al interior de la comunidades campesinas bajo un contexto moderno según lo regulado por el marco normativo vigente.

Otro aspecto a tener en cuenta es que la Ley 26505 que viene hacer la Ley de Tierras, manifiesta de forma controvertida a aperturado la disposición de las tierras comunales, bajo el criterio de exigencia normativa mucho más en la sierra que en la costa al extremo de manifestar que para poder disponer de las tierras comunales en la costa se requiere la mitad de los miembros para lograr quórum, situación contraria sucede en la sierra así como en la selva donde se pide los dos tercios para decidir sobre la venta de tierras a personas o terceros ajenos a la comunidad.

### 2.1.10. La privatización de las tierras comunales en el Perú

Como señala Lapeña. (2012) hace referencia a que la propiedad y la distribución de las tierras en las comunidades campesinas están dándose bajo el precepto de cambios ideológicos sociales y medioambientales. Es por ello que la tenencia de la tierra comunales están en manos de personas ajenas a las comunidades, donde la misma norma les facilita la reasignación de tierra a usuarios más productivos, por otro lado se tiene que estos terrenos pasan a manos de grandes inversionistas que tiene tecnología y el capital suficiente para poder trasladar a los campesinos a una condición de trabajador asalariado; es por ello que a estas personas se les conoce actualmente como los nuevos emprendedores privados que vienen dando impulso al sector rural, pero esta situación es algo peligrosa ya que con esto se pierde la tradición, costumbre y el arraigo cultural de la comunidad campesina.

- **Ley de reforma agraria Ley Nro. 17716**

La ley de Reforma Agraria Ley Nro. 17716, el cual fue dado en el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, el cual tuvo como principal objetivo una transformación profunda de la situación económica y social del campo, el cual dio una nueva estructura agraria.

La Ley de Reforma Agraria, ha tenido como característica principal el hecho de exceptuar a los complejos agroindustriales azucareros y en general a la gran propiedad de tierras comunales.

Dentro de los aspectos normativos más resaltantes que tiene este marco normativo son las siguientes:

- La eliminación del latifundio, así como del minifundio y de toda forma antisocial de tenencia de la tierra.
- El establecimiento de empresas de producción bajo un carácter asociativo, teniendo como base campesina.
- Se han reestructurado las comunidades campesinas existentes de forma tradicional.
- Se ha establecido una agricultura organizada a base del esfuerzo asociativo de los agricultores.

- Se crearon nuevos mercados a través de una justa distribución del ingreso el cual tenga un incremento el poder adquisitivo de la población que ha sido marginada.
- Tener un desarrollo paralelo de las industrias frente a la transformación primaria en el sector de la comunidad campesina.

## 2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

- **Catastro.-** Es el recuento de forma organizada de la extensión de terreno bajo el precepto de propiedades de las tierras dentro de una determinada jurisdicción, que obedece para ámbitos del pago de tributos.
- **Comunidad campesina.-** Viene hacer la forma de organización bajo el criterio de personería jurídica que la van a integrar las diferentes familias que habitan y controlan determinados territorios, que estarán ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales.
- **Derechos y acciones.-** Viene hacer la parte de un inmueble por la que tiene derecho una persona teniendo en cuenta que este terreno aún no se encuentra dividido de forma física ni mucho menos documentalmente, este derecho está regulado en el Código Civil dentro del Capítulo V.
- **Ley General de Comunidades Campesinas (LGCC).-** Marco normativo que regula la existencia de las Comunidades Campesinas dentro del estado peruano, donde se establece de forma clara la calificación del tipos de comuneros, entre otros aspectos esenciales para la existencia de la comunidad.
- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).-** Es una organización de carácter internacional especialista en derecho del trabajo, pero algo muy peculiar es que se encarga de velar por la protección de los pueblos originarios en diferentes países que han adaptado su marco normativo.
- **Terrenos comunales.-** viene hacer todas las extensiones de terrenos pertenecientes a las Comunidades Campesinas que tienen la característica de ser inembargables e imprescriptibles.
- **Reglamento de la ley General de Comunidades Campesinas (RLGCC).-** Es el

marco normativo donde se señalan los diferentes procedimientos de organización de las Comunidades Campesinas en el Perú.

- **Usuario.-** Según el marco normativo nacional el usuario se caracteriza por ser el titular del derecho real de uso de la tierra comunal o en su defecto de un bien inmueble.

## **2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. Hipótesis general**

Es probable que exista un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022.

### **2.3.2. Hipótesis específica**

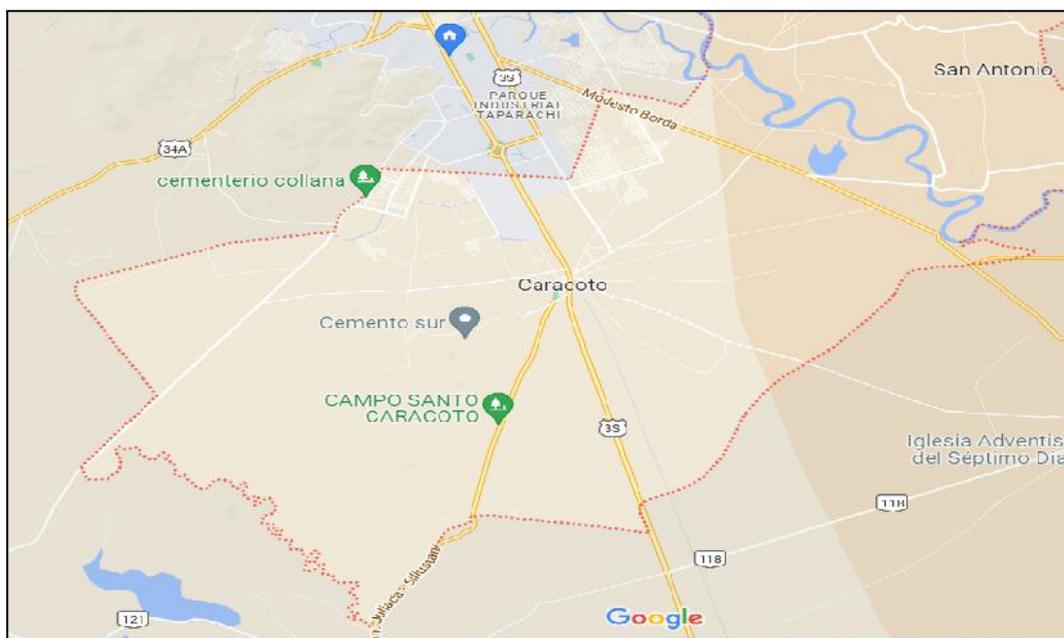
- El inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afecta significativamente en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022.
- La ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la jurisdicción del distrito de Caracoto el cual comprende sus comunidades campesinas, el distrito de Caracoto es uno de los 4 que conforman la provincia de San Román, que está ubicada en el Departamento de Puno, está a una elevación 3.825 metros sobre el nivel del mar, cuenta con una superficie de 285,9 km<sup>2</sup>, actualmente su alcalde es Raymundo Yana Yana; el distrito de Caracoto actualmente está ubicado bajo las coordenadas 15°34'09"S 70°06'26"O / -15.5691769, -70.107236, su idioma oficial es el español.



**Figura 01:** Ubicación geográfica del distrito de Caracoto

**Fuente:** google maps.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. Población**

La población de estudio estuvo conformada por pobladores del distrito de Caracoto, conjuntamente con los 10 centros poblados, actualmente el distrito de Caracoto cuenta con 6818 habitantes (INEI 2017), en consecuencia la población de estudio estuvo conformado por: 05 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Caracoto, 10 Alcaldes de Centros Poblados, 10 presidentes de comunidades campesinas y 10 tenientes gobernadores..

### **3.2.2. Muestra**

La muestra estará constituida específicamente por pobladores de los 10 Centros Poblados del distrito de Caracoto,

El tiempo de muestreo que se utilizara será el no probabilístico, por conveniencia del tesista. (Arias, 2006).

En consecuencia la muestra total de estudio estuvo conformada por 35 personas que habitan en la jurisdicción del distrito de Caracoto.

## **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA**

### **3.3.1 Método**

- El presente proyecto de investigación adoptó el método jurídico - descriptivo.
- Así mismo como método general se utilizó el método analítico - sintético para poder realizar el análisis sobre el derecho fundamental.
- Método sintético que se utilizó para obtener conclusiones válidas y confiables.
- Método deductivo e inductivo que nos sirvió para formalizar el razonamiento de la norma jurídica constitucional que se precisa sobre el análisis del inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la ley de reforma agraria que viene afectando a los pobladores del Distrito de Caracoto, el cual se utilizó para obtener las conclusiones de carácter general. (Hernandez Sampieri et al., 2014).

### **3.3.2 Técnica**

La técnica que se utilizó para la presente investigación fue la entrevista y análisis de documentos (doctrina y legislaciones sobre el inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la ley de reforma agraria en el Distrito de Caracoto).

### **3.4. INSTRUMENTOS**

- Se utilizó como instrumento la guía de entrevista con preguntas cerradas a fin de poder agilizar la participación de cada una de las personas sometidas al presente estudio.
- Ficha de análisis de bibliografía
- Ficha de análisis normativo.
- Ficha de análisis de jurisprudencia.

### **3.5. ENFOQUE**

La presente investigación se basó bajo el enfoque cualitativo, donde se utilizó la información sobre la doctrina y fuentes de los derechos fundamentales relacionados al proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto, y los resultados de la investigación serán argumentativos.

Así mismo, los resultados que fueron obtenidos de forma cualitativa tendrán el respaldo de la opinión vertida por parte de las personas que fueron sometidas al presente estudio.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación será jurídico - descriptivo, para recoger información del contenido sobre el análisis del inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la ley de reforma agraria de en el distrito de Caracoto.

### **3.7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo tendrá un diseño de tipo No experimental, por que se realizó desmedidamente sin manipular las variables de estudio.

### 3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Variable independiente.</b> Afectación de los terrenos originarios con la ley de reforma agraria.</p> <p><b>Variable dependiente.</b> Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios.</p>	<p>Derechos fundamentales de los pobladores</p> <p>Derecho a un adecuado proceso de desmembramiento de los terrenos originarios</p>	<p>Derecho humano de Derecho constitucional Derecho a la propiedad Derecho a la igualdad</p> <p>Acceso a un proceso de desmembración adecuado los terrenos originarios</p> <p>Respeto a los terrenos originarios</p> <p>Disponibilidad a un proceso adecuado.</p>	<p>- <b>Tipo de investigación:</b></p> <p>- Jurídico descriptivo.</p> <p>- <b>Enfoque de la investigación:</b></p> <p>Enfoque cualitativo.</p> <p>- <b>Diseño de investigación:</b></p> <p>No experimental.</p> <p>- <b>Técnicas de recolección de datos:</b></p> <p>Entrevista, análisis de documentos.</p> <p>- <b>Instrumentos:</b></p> <p>La guía de entrevista.</p> <p>- Ficha de análisis de bibliografía</p> <p>- Ficha de análisis normativo.</p> <p>- Ficha de análisis de jurisprudencia.</p>

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

**Tabla 01:** Afectación de los terrenos originarios con la ley de reforma agraria.

ÍTEMS EVALUADOS EN LA ENTREVISTA	SI (f)	(%)	NO (f)	(%)	T. (f)	(%)
¿En su jurisdicción se realiza la desmembración correcta de los terrenos originarios?	02	5.7%	33	94.3%	35	100%
¿Se viene afectando con la ley de reforma agraria el proceso de desmembración del terreno originario?	31	88.6%	04	11.4%	35	100%
¿Sabe usted cuales son los problemas que se tiene actualmente en la desmembración de los terrenos en su jurisdicción?	35	100%	00	00%	35	100%
¿Las autoridades competentes vienen realizando un adecuado procedimiento de	03	8.6%	32	91.4%	35	100%

desmembración de los terrenos

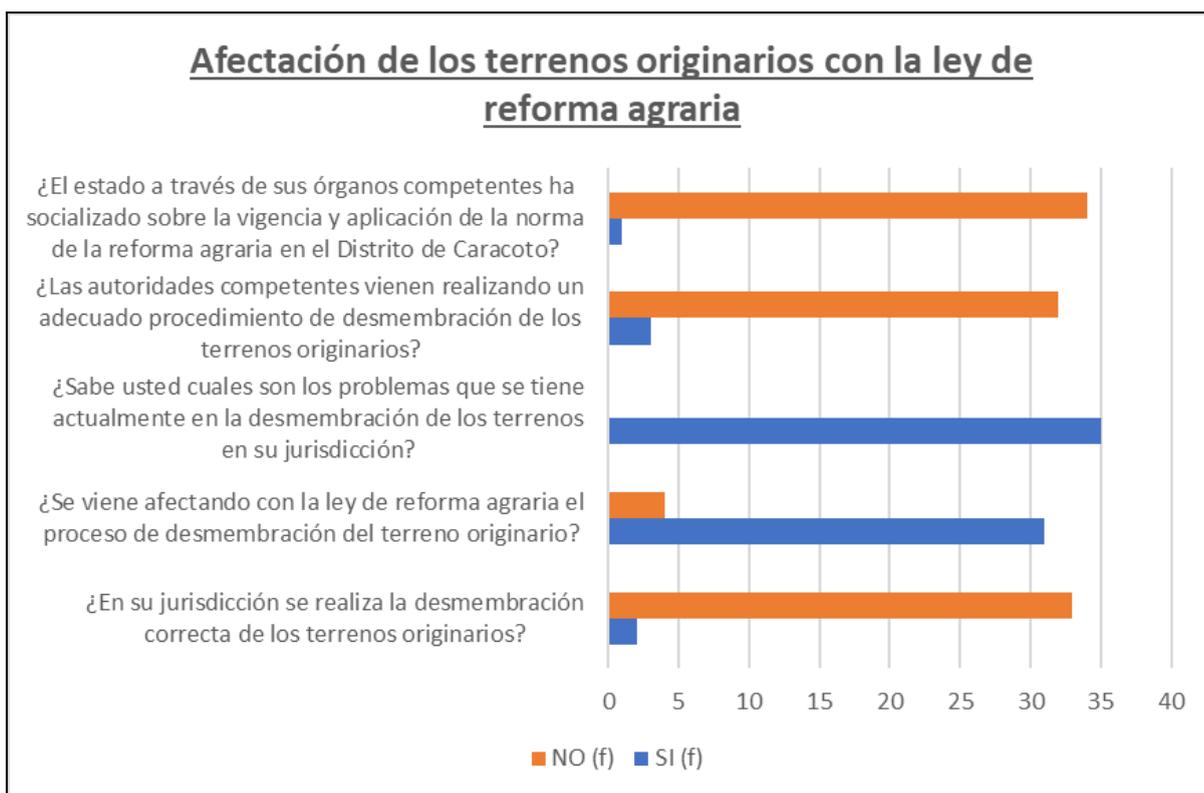
originarios?

¿El estado a través de sus órganos competentes ha socializado sobre la vigencia y aplicación de la norma de la reforma agraria en el Distrito de Caracoto?	01	2.9%	34	97.1%	35	100%
---	----	------	----	-------	----	------

---

**Fuente:** Entrevista con preguntas cerradas aplicada en el estudio.

Dentro de la tabla 01, se muestran los resultados donde destaca que el 94.3% de personas sometidas a estudio refiere que en su jurisdicción no se realiza la desmembración correcta de los terrenos originarios, mientras que el 5.7% refiere lo contrario; por otro lado el 88.6% de personas entrevistadas ha referido que si se viene afectando con la ley de reforma agraria el proceso de desmembración del terreno originario, mientras que el 11.4% refiere lo contrario; también se tiene al 100% de personas entrevistadas quienes han afirmado que conoce los problemas que se tiene actualmente en la desmembración de los terrenos en su jurisdicción; así mismo el 91.4% ha respondido que las autoridades competentes no vienen realizando un adecuado procedimiento de desmembración de los terrenos originarios, mientras que el 8.6% refiere lo contrario; así mismo el 97.1% manifiesta que el estado a través de sus órganos competentes si ha socializado sobre la vigencia y aplicación de la norma de la reforma agraria en el Distrito de Caracoto, mientras que el 2.9% ha respondido de forma contraria.



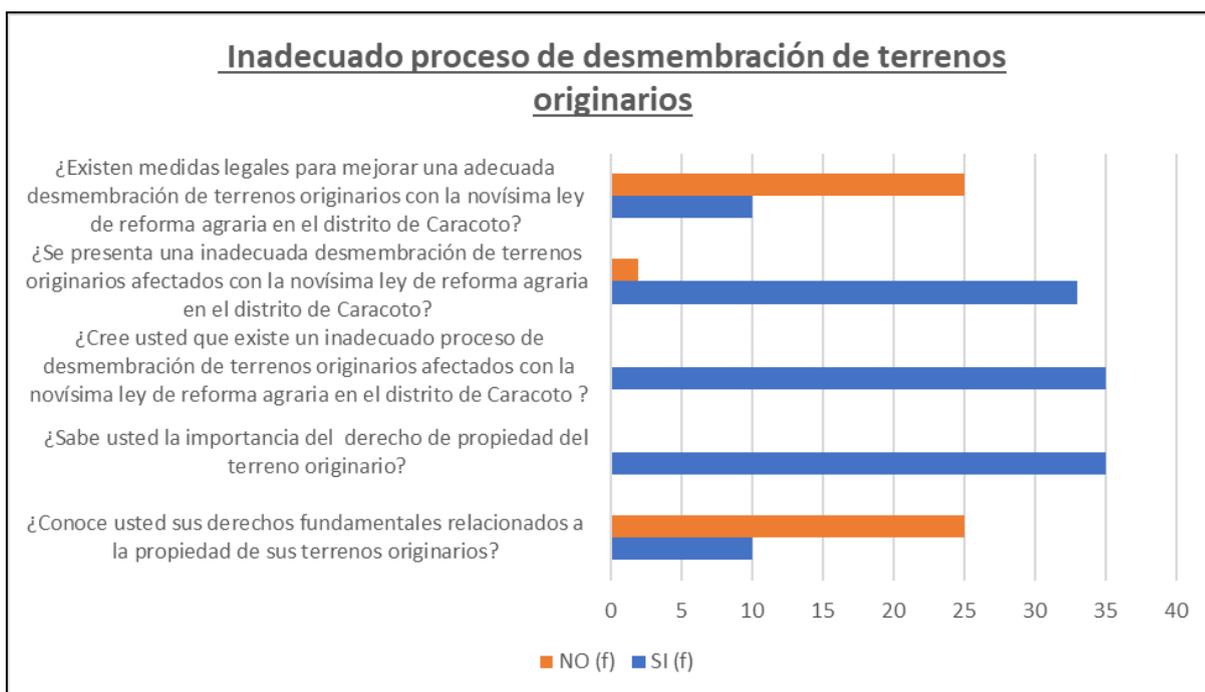
**Figura 02:** Afectación de los terrenos originarios con la ley de reforma agraria

**Tabla 02:** Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios.

ÍTEMS EVALUADOS EN LA ENTREVISTA	SI (f)	(%)	NO (f)	(%)	T. (f)	(%)
¿Conoce usted sus derechos fundamentales relacionados a la propiedad de sus terrenos originarios?	10	28.6%	25	71.4%	35	100%
¿Sabe usted la importancia del derecho de propiedad del terreno originario?	35	100%	00	00%	35	100%
¿Cree usted que existe un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto ?	35	100%	00	00%	35	100%
¿Se presenta una inadecuada desmembración de terrenos originarios afectados con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto?	33	94.3%	02	5.7%	35	100%
¿Existen medidas legales para mejorar una adecuada desmembración de terrenos originarios con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto?	10	28.6%	25	71.4%	35	100%

**Fuente:** Entrevista con preguntas cerradas aplicada en el estudio.

Dentro de los resultados que han sido obtenidos se tiene que el 71.4% no conoce usted sus derechos fundamentales relacionados a la propiedad de sus terrenos originarios, mientras que el 28.6% a respondido de forma contraria; también se tiene al 100% que si sabe sobre la importancia del derecho de propiedad del terreno originario; también se tiene al 100% de personas quienes si cree usted que existe un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto; por otro lado el 94.3% ha afirmado que si presenta una inadecuada desmembración de terrenos originarios afectados con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto, mientras que el 5.7% ha referido de forma contraria; así mismo se tiene al 71.4% de personas entrevistadas ha referido que no existen medidas legales para mejorar una adecuada desmembración de terrenos originarios con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto, mientras que el 28.6% dijeron lo contrario.



**Figura 03:** Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios

## **4.2. DISCUSIÓN SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN LA INVESTIGACIÓN**

### **4.2.1. Hipótesis general (Es probable que exista un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022).**

Dentro del marco de la historia del estado peruano se ha podido observar que existe diversos mecanismos legales para poder desmembrar terrenos originarios todo ello para poder formalizar la tenencia de tierras. Por lo tanto esta situación ha traído como consecuencia a políticas económicas donde los diferentes gobiernos de turno se han adaptado. En consecuencia, el acceso al derecho de propiedad bajo un proceso de desmembración en nuestra legislación ha sido regulado de forma elemental gracias al incentivo y producción agrícola, que deviene desde los años setenta hasta nuestros tiempos. La desmembración de los terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el Perú es un problema complejo y necesario que debe de ser atendido en la medida que va a afectar los derechos de las comunidades campesinas así como de los pobladores de la propia comunidad, así mismo de la sostenibilidad del patrimonio de la comunidad en sí. Debemos comprender que el problema nace como consecuencia de la falta de políticas claras sobre el ordenamiento territorial, así como de normas adecuadas para poder acceder a procesos de desmembración de terrenos originarios que provienen de la ley de reforma agraria, frente a los regímenes de la tenencia de la tierra (privado y colectivo) ya que hoy en día se viene suscitando innumerables conflictos en torno al control, acceso, uso y aprovechamiento de la tierra de la comunidad campesina. Durante mucho tiempo el estado peruano ha ido implementando reformas y programas de regularización para una adecuada desmembración de terrenos originarios las cuales fueron afectadas con la ley de reforma agraria. Pero a pesar de ello a la fecha el caos en torno a la desmembración de las tierras comunales no ha logrado superarse. Por lo tanto en el estudio desarrollado se busca promover un aporte a través de la proposición de mejoras tanto a nivel de la

institucionalidad como a nivel de regulación de los procedimientos de desmembración de tierras originarias bajo un análisis de carácter cualitativo donde resaltan las barreras legales y administrativas del sistema actual para poder desarrollar esta actividad frente a tierras en zonas rurales y de comunidades campesinas. Cabe resaltar cada uno de los conceptos relevantes para el desarrollo de este estudio, las cuales están establecidas en el Código Civil, donde se define al derecho de propiedad como una de las principales facultades que integran a la persona. Ya que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un determinado bien. Por otro lado la característica que resalta dentro del derecho de propiedad es la publicidad, bajo un precepto de naturaleza declarativa mas no constitutiva. Es por ello, que las tierras originarias están regidas por el principio de publicidad registral, ya que estos predios están registrados debidamente como tierras comunales, y esto trae como consecuencia la presunción de que toda persona tiene conocimiento del contenido de las inscripciones registrales, trayendo como consecuencia el otorgamiento de seguridad jurídica frente a todos los actos inscribibles. El Artículo 88 de la Constitución Política del Perú, ha establecido que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y como consecuencia garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, bajo preceptos de la propiedad privada, comunal o en cualquier otra forma asociativa. Así mismo dentro del marco normativo se puede señalar los límites y la extensión de la tierra bajo diferentes criterios según la ubicación del terreno originario. Cabe resaltar que el vínculo entre lo comunal y lo agrario ha sido dado desde el año de 1991, mediante el Decreto Legislativo Nro. 667, Ley de Registro de Predios Rurales, así como el Decreto Legislativo Nro. 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario. Este marco normativo fue derogado en relación al procedimiento de inscripción de predios rurales, desmembración de terrenos originarios, pero debemos de considerar que el Artículo 4, hace mención a la tierra originaria como aquella ubicada en un área rural o comunal el cual está referido al uso agrícola, pecuario así como forestal. En tiempos actuales el decreto legislativo que viene regulando el acceso al procedimiento de desmembración de terrenos originarios

bajo el contexto de la propiedad rural es el Decreto Legislativo Nro. 1089, el cual da a conocer un régimen temporal extraordinario para la desmembración y titulación de predios comunales, el cual ha sido establecido por el Decreto Supremo Nro. 032-2008-VIVIENDA. Por otro lado, no debemos dejar de lado que la división entre propiedad sobre los terrenos originarios de forma individual y colectiva se ha dado inicio con la reforma agraria redistributiva que fue dada en los años setenta, donde se han expropiado grandes extensiones de tierras las cuales fueron entregados a los campesinos. Dentro de estos tiempos varias llamadas grandes haciendas se lograron mantener como una suerte de unidad productiva, donde se dio la novísima forma de las cooperativas de campesinos. Dentro de esta década el estado peruano ha entregado importantes extensiones de terrenos a muchas comunidades campesinas donde se dio una especial protección legal. Pero tiempo más adelante en la década de los ochenta, cuando retorna la democracia, se ha procedido a la liberación del régimen agrario y se dieron normas bajo un contexto de una grave crisis económica y quiebra de las cooperativas campesinas, lo que dio paso a que los campesinos puedan parcelarlas o demembrarlas, bajo un contexto de la famosa privatización los terrenos originarios. Cabe resaltar que durante la década de los noventa es cuando el agro asociativo desaparece, dentro de esta etapa se logró derogar de forma legal la Ley de la Reforma Agraria, todo ello con la finalidad de promover la libre transferencia de las tierras comunales y originarias. pero pese a ello al existir una contradicción frente a lo establecido en la Constitución de 1979, que prohibía a las sociedades mercantiles ser propietarias de tierras comunales u originarias, es que se dio la Constitución de 1993, donde se ha permitido desarrollar finalmente la libre transferencia de las tierras comunales, donde se dio inicio al proceso de liberalización del mercado de terrenos comunales u originarios. Cabe resaltar que hasta antes de la constitución de 1993, las comunidades campesinas, han desarrollado un régimen de protección estricta frente a sus tierras por ser consideradas originarias donde pugnaron por convertirlas en terrenos inembargables, inalienables e imprescriptibles. Pero pese a esta situación, la Constitución de 1993 ha

logrado determinar que los derechos de propiedad sobre estos terrenos únicamente guardaban la calidad de imprescriptibles a excepción de que exista el abandono de las mismas. No se debe dejar de lado que los diferentes programas de formalización de la propiedad comunal u originaria que fueron dados en la década de los noventa ha logrado un avance notable frente a la desmembración individual de los terrenos originarios, afectando la propiedad de dichos terrenos en algunas comunidades campesinas. Pero pese a ello a la fecha viene existiendo un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria, a nivel del Distrito de Caracoto. Frente a esta situación cuando se inicia la desmembración de terrenos originarios, la comunidad campesina o el pueblo indígena debe de contar previamente con un reconocimiento expreso esto se dará por parte del Estado. Todo ello en mérito al artículo 10 de la Ley Nro. 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, donde claramente hace referencia que las comunidades campesinas así como las comunidades nativas están obligadas a regularizar su organización comunal bajo lo parámetros establecidos en el marco normativo vigente. Por otro lado, mediante el Decreto Supremo Nro. 008 - 91 - TR, dentro de su artículo 2, hace mención que resulta necesario que las comunidades campesinas puedan formalizar su personería jurídica, en consecuencia estas comunidades deben de contar con la debida resolución administrativa de la oficina competente del gobierno regional, así mismo estas deben estar debidamente inscritas en el Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos. Debemos de considerar también que para las comunidades campesinas, sus terrenos son entendidos como un todo, una unidad, que bajo el sentido de pertenencia se atribuye a todos los comuneros que están debidamente inscritos frente a la comunidad. En consecuencia los terrenos no se asumen como una propiedad divisible, por cuanto la comunidad es un grupo que está debidamente vinculado con sus terrenos; es por ello que debe comprenderse que la comunidad y terreno son un binomio indivisible, el cual tienen una

relación colectiva, no individual. Es por ello que los terrenos son considerados como espacios que han pertenecido a sus antepasados y pertenece a sus descendientes; en consecuencia está basado en una ocupación ancestral. Frente a esta situación debemos de concluir que existe a la fecha un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria, ya que los terrenos de las comunidades campesinas actualmente son considerados como bienes que están revestidos de su historia, donde viven su presente y desarrollarán su futuro, pero muy a pesar de esta situación, nuestro ordenamiento jurídico actual ha cerrado diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades campesinas como terrenos originarios, desarrollando sendos conflictos sociales y legales, por que a la fecha no existe un cuerpo normativo que detalle la naturaleza integral y esencial del mundo originario y de las comunidades campesinas. De lo analizado podríamos decir que nuestros resultados obtenidos en la presente investigación guardan cierta relación con la investigación realizada por Rodríguez (2015); en la tesis titulada sobre: "El Sistema de Tenencia de la Tierra de tipo Comunal en Guatemala a la Luz Del Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes". Esta investigación fue desarrollada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, en el país de Guatemala, donde se ha llegado a concluir que: El convenio 169 de la OIT, dentro de los últimos tiempos ha consolidado cada uno de los derechos de los pueblos indígenas a nivel del medio ambiente, sus propias tierras y sus recursos naturales, donde ha quedado establecido que se debe tener en cuenta de forma elemental al derecho consuetudinario de dichos pueblos dentro del ordenamiento jurídico nacional y reconocer la relación primordial que poseen con sus tierras. Así mismo se ha logrado establecer el aporte económico y cultural de los pueblos indígenas a Guatemala, esto se ha dado por intermedio de las tierras de tipo comunal por el gran potencial agrícola. Así mismo ha venido señalando que el sistema de tenencia no se respeta por las prácticas liberales como la apropiación ilegal y el despojo de la tierra. Así mismo todo esto ha provocado que se desarticule la propiedad comunal, donde se ha convertido en

propiedad privada; es por eso que el tesista ha señalado que es necesario fortalecer el sistema jurídico actual para reconocer y regular la tenencia de la tierra de tipo comunal en favor de la gente del campo, así mismo con la investigación realizada por De La Cruz (2021) el cual lleva por título: “Efectos jurídicos de la parcelación de la propiedad comunal: El caso de la Comunidad Campesina La Punta (2012 - 2014)” investigación realizada en la ciudad de Huánuco, donde se ha llegado a concluir que: el uso y derechos que los comuneros ejercen sobre sus lotes asignados el cual tiene como consecuencia el cambio de una propiedad comunal a una propiedad privada, esta situación jurídica va a afectar la vinculación el este poblador frente a la Comunidad Campesina con la tierra, por otro lado esta situación bajo análisis no es nueva ya que siempre ha existido en las Comunidades Campesinas y quienes vienen legalizando y han inscrito sus títulos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Ahora bien la transferencia de los terrenos comunales se vienen dando frente a factores como que al ser autónomas en el uso libre de la disposición de sus tierras puede llegar a dividir y asignar lotes de terreno a sus miembros de sus comunidades.

#### **4.2.2. Hipótesis específica I (El inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afecta significativamente en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022).**

Debemos de poner de manifiesto que antes que se pueda dar la reforma agraria, uno de los principales hitos que ha marcado la historia de los terrenos en el Perú fue la existencia de un régimen latifundista; en otras palabras que los terrenos en razón de grandes extensiones solo estaban en manos de unos pocos propietarios, donde se promovía a una población campesina que tenía en ese entonces bajos recursos y quienes eran los encargados de trabajar la tierra y así mismo hacerla producir. Frente a esta situación, el gobierno y la población campesina de ese entonces ha promovido la generación de diferentes movimientos sociales quienes buscaban un cambio radical a esta situación de explotación del hombre por el hombre, así mismo lo que urgía en ese momento era la necesidad de dinamizar el mercado así como el nivel de producción del

sector agrario como una política económica del Perú. Estos cambios lograron ponerse en práctica mediante normas llamadas la famosa reforma agraria donde se impulso verdaderos cambios a partir de la Ley de Reforma Agraria del año 1969 dado en el gobierno del presidente Juan Velasco Alvarado, y es la norma que nos trae a análisis de la situación de un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios los cual sin duda viene afectando a los Centros Poblado del Distrito de Caracoto. Mediante la ley de reforma agraria se ha logrado ejecutar más que todo en la costa y sierra del Perú, quienes son considerados regiones con mayor población rural y mayores áreas de uso agropecuario. Cabe resaltar que durante junio de 1969 y junio de 1979, se ha logrado expropiar cerca de 15,826 fundos, así como más de 9 millones de hectáreas de terrenos, y como consecuencia de ello se ha logrado adjudicar a un total de 370 mil campesinos beneficiarios. Esta Ley de Reforma Agraria ha significado una novísima forma de como poder distribuir la tierra, convirtiéndose en un instrumento legal donde se ha buscado construir un proyecto político de transformación agraria frente a un desarrollo comunal y rural eficiente. Bajo este precepto se ha logrado anular el régimen de la hacienda, que estaba vigente desde la época de la colonia, por cuanto esto ha logrado significar la ruptura entre el régimen de propiedad donde era imperante, con la reforma agraria lo que se buscaba era de instituir un orden de naturaleza cooperativa y corporativa donde debe de primar una mecánica de transferencia de la tierra bajo las afectaciones y métodos de valorización de tierras así como de compensación para con los ex propietarios, así mismo se han establecidos lineamientos de organización con naturaleza asociativa para las unidades a constituirse. Dentro del análisis que se viene desarrollando con la promulgación de la Constitución Política del Perú de 1979, bajo un periodo de gobierno democrático, en la era del presidente Fernando Belaunde Terry, quien ha desarrollado la Ley de Desarrollo Agrario, el cual se ha dado mediante el Decreto Legislativo Nro. 00215, donde destaca la aprobación de la desmembración de los terrenos llamados unidades agrícolas en favor de los campesinos de forma personal. Cabe resaltar que con esta ley, se ha podido dividir muchos de los terrenos que habían sido dados de forma anterior a

las empresas asociativas en mérito a la ley de reforma agraria, en este periodo se logró marcar un hito realmente muy importante frente al cambio de la desmembración de terrenos el cual sigue vigente hasta la actualidad pero con ciertas deficiencias en la aplicación en la práctica. En la década de los 90, en el gobierno del presidente Alberto Fujimori Fujimori, se dio comienzo al proceso de desmembración de la propiedad de los terrenos, es así que se han logrado aprobar diferentes marcos normativos todo ello con la finalidad de poder conseguir mayor inversión, y que los terrenos puedan transferirse de forma libre todo ello para poder culminar el debido proceso de adjudicación y titulación de terrenos. Así mismo, estas reformas han tenido el objetivo de poder generar un dinamismo para la economía. (Del Castillo, 1998). Muy a pesar de que se dio un ordenamiento jurídico adecuado se ha logrado observar que seguía existiendo mucho inconvenientes para poder llevar a cabo los procedimientos de forma eficiente ya que se suscitaron una serie de requisitos que solicitaban la entidad correspondiente, los costos que demandaba la inscripción de los terrenos en los Registros Públicos. Es por ello que en el año de 1991 se ha logrado dar el Decreto Legislativo Nro. 66718 que fuera la Ley del Registro de Predios Rurales, donde se ha establecido un procedimiento especial, donde se dio nacimiento a la figura legal de la prescripción administrativa que estuvo vinculada a la explotación económica agrícola del predio, donde se le reconocía el derecho de posesión por un periodo de un año o de cinco a la persona que venía ostentando la posesión del terreno y que a su vez la venia produciendo en favor del agro. Algo que debemos de resaltar con la institucionalización de este marco jurídico fue la entrega de certificados de posesión, todo ello en mérito a la corroboración de la explotación económica, que trajo como consecuencia con el transcurrir del tiempo a que se pueda utilizar como un mecanismo que ha incentivado de forma perversa el tráfico de terrenos, por cuanto los documentos que se lograban conseguir no tenían un debido sustento técnico para su otorgamiento, a pesar de ello se daba espacio a la formalización de la posesión, del terreno, así mismo se debe de destacar que a la fecha esta situación no constituían pruebas obligatorias para la continuidad del trámite, más por el contrario

era un simple requisito adicional el cual podía ser reemplazado por otros mecanismos, lo que dio lugar a que en estos tiempos exista un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios el cual viene afectando a los diferentes Centros Poblados del Distrito de Caracoto. Dentro de los explicados puedo relacionar los resultados de forma parcial con la investigación realizada por Velasco (2021), el cual lleva por título “La autonomía indígena en México. Una revisión del debate de las propuestas para su aplicación práctica”. en donde la investigadora hace referencia que la autonomía de las Comunidades Campesinas tiene gran relevancia, bajo criterios que van a delimitar los aspectos territoriales, ancestrales, jurídicos, políticos y económicos todo ello que conduzca a la libre determinación indígena, que a sido sin duda materia de una lucha de resistencia cultural de cada pueblo indígena. También la autora hace referencia que la autonomía que gozan las Comunidades Campesinas van a provocar diferentes posiciones, que el estado lo ve como una amenaza. También hace referencia al reconocimiento de la legitimidad histórica que tienen las Comunidades Campesinas el cual conlleva a la transferencia de diversas competencias del Estado frente a las comunidades campesinas. Así como también con la investigación realizada por Ortega (2014), que tiene como título: “Naturaleza Jurídica de la Relación del Indígena Ashaninka con su Territorio”. Desarrollado en la ciudad de Lima. Dentro de esta investigación se ha buscado establecer la relación que existe entre la naturaleza jurídica de los pobladores Ashanikas y su territorio en función de la propiedad comunal, es por ello que el autor ha llegado a las siguientes conclusiones. Se ha desarrollado un análisis y evaluación del marco normativo nacional sobre los derechos de las comunidades rurales y nativas, desde un punto de vista de criterios de territorio, pueblo indígena y comunidad nativa; donde se ha observado los alcances de la existencia legal a que se refiere el artículo 89 de la Constitución Política del Perú vigente y los fundamentos de la propiedad comunal. Por lo tanto esta situación debe dar paso a la identificación y evaluación de cada uno de los problemas del derecho de propiedad comunal y nativa, el cual va a servir como un

instrumento eficiente para fomentar la paz y el orden social dentro de las comunidades campesinas.

#### **4.2.3. Hipótesis específica II (La ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022).**

En estos tiempos si se desea formalizar y desmembrar un terreno originario se tiene el marco normativo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 653, así como su reglamento, que fue dado mediante el Decreto Supremo Nro. 048-91-AG, que ha venido regulando la formalización y desmembración de los terrenos que tienen extensiones mayores y a la vez hayan sido obtenidos de forma onerosa; así también el Decreto Legislativo Nro. 1089 y su reglamento que fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 032-2008-VIVIENDA, donde se estipula el régimen temporal extraordinario de formalización y desmembración de terrenos considerados predios rurales. El presente contexto jurídico actualmente se viene aplicando de forma conjunta bajo los lineamientos para el procedimientos de formalización, titulación y desmembración de los predios rústicos bajo el contexto de la prescripción adquisitiva de dominio, que fuera aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. 0556-2015-MINAGRI. Por otro lado, resulta necesario hacer mención a que el procedimiento de formalización que fuera establecido por el régimen especial se ha venido manteniendo sobre la base de la prescripción adquisitiva de dominio, bajo el contexto de pruebas de posesión pacífica, pública y continua por un tiempo de cinco años bajo el contexto de tierras privadas y de un año en tierras que están bajo la libre disponibilidad del Estado, es por ello que dentro de este marco normativo tenemos los siguientes cambios las cuales con las siguientes: 1. Cada uno de estos procedimientos no son aplicables en tierras comunales, así como terrenos de uso público, terrenos forestales, terrenos de protección, así como las que fueron declaradas por como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 2. Así mismo se han dado a conocer el procedimientos de formalización rural bajo el contexto de la informalidad predial, que ha permitido identificar las posibles superposiciones de los terrenos que serán formalizados

con propiedades privadas, zonas arqueológicas, entre otras, que estarán orientados a promover el saneamiento adecuado del titular del terreno u que le permita tener derechos de propiedad en el registro correspondiente. 3. Por otro lado se han dado mecanismos que han dado paso a la facilidad de las inscripciones dentro del registro de predios, bajo el contexto de la información gráfica, con una tolerancia registral permisible donde se ha dado paso a la rectificación de áreas, linderos así como las medidas perimétricas. Dentro del problema encontrado dentro de la desmembración de terrenos originarios se tiene que existe varias aristas de larga trayectoria bajo el contexto jurídico, institucional, técnico, social, donde existen la superposición de derechos, de ubicación geográfica o incluso confusión todo ello en mérito al desconocimiento de los procesos. Dentro del estudio podemos decir que el otorgamiento de derechos sobre los terrenos originarios, debe de ser observado de forma integral y multisectorial; donde se pueda dar realce al mejor uso del recurso suelo, donde puedan darse la debida aplicación de políticas de género donde se pueda otorgar incluso derechos en favor de mujeres. Cabe resaltar que dentro de la Ley Nro. 28294, se ha logrado crear el Sistema Nacional Integrado de Catastro, en donde se ha establecido la regulación sobre la integración y unificación de los procesos técnicos para las entidades que generan el catastro en el Perú, todo ello bajo el vínculo son el sistema de registro de predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Por otro lado, se ha logrado crear el Decreto Supremo Nro. 005-2006-JUS, donde se ha logrado aprobar el reglamento de la referida ley, donde se precisa que dentro de los órganos del Sistema Nacional de Catastro Predial están la Secretaría Técnica y las Comisiones Consultivas. En consecuencia el C.N.C. es el órgano encargado de aprobar la política nacional del S.N.C.P. bajo el contexto normativo donde se fomente la integración catastral. El C.N.C. actualmente a emitido una serie de directivas que deben de ser debidamente aplicados bajo el contexto de la ley y el reglamento, todo ello con la finalidad de poder lograr uniformizar la información para el otorgamiento de los derechos y el correcto uso de los terrenos, donde se ha promovido la incorporación del MINAGRI como ente ente rector; el MINAM bajo el contexto y

encargado sobre el ordenamiento territorial; el SERNANP quien es el encargado de elaborar el catastro nacional bajo el contexto de las áreas naturales protegidas; y del SERFOR quien encabeza la elaboración y actualización del catastro forestal dentro del territorio nacional, a pesar de ellos se sigue teniendo problemas donde la ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado en el proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto. Cabe resaltar que los resultados que han sido obtenidos en la presente investigación tienen cierta relación con los siguientes antecedentes como son la investigación realizada por, Abreut De Begher (2021) el cual tiene como título: “La Propiedad Comunitaria Indígena” desarrollado en Buenos Aires en el país de Argentina. Donde el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: El investigador desarrolla todo un análisis de las diferentes regulaciones de las Comunidades Campesinas que se promulgaron en su país, donde analiza cada una de las etapas de la historia argentina en la cual se han dado diferentes cambios que han dado razón dentro del derecho constitucional. Asimismo, analiza respecto a las características de la propiedad indígena, bajo una visión histórica de la relación de hecho de los pobladores con sus tierras comunitarias, que ha dado razón a la dimensión que tiene la propiedad indígena, que va más allá de la propiedad individual, que debe ser tratada de forma diferente por el estado; así como también con la investigación desarrollada por La Punta (2012 - 2014)” investigación realizada en la ciudad de Huánuco, donde se ha llegado a concluir que: el uso y derechos que los comuneros ejercen sobre sus lotes asignados el cual tiene como consecuencia el cambio de una propiedad comunal a una propiedad privada, esta situación jurídica va a afectar la vinculación el este poblador frente a la Comunidad Campesina con la tierra, por otro lado esta situación bajo análisis no es nueva ya que siempre ha existido en las Comunidades Campesinas y quienes vienen legalizando y han inscrito sus títulos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Ahora bien la transferencia de los terrenos comunales se vienen dando frente a factores como que al ser autónomas en el

uso libre de la disposición de sus tierras puede llegar a dividir y asignar lotes de terreno a sus miembros de sus comunidades.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado determinar que actualmente existe un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria dentro del Distrito de Caracoto, por cuanto las comunidades campesinas actualmente son considerados como bienes que están revestidos de su historia, donde viven su presente y desarrollarán su futuro, pero muy a pesar de esta situación, nuestro ordenamiento jurídico actual ha cerrado diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades campesinas como terrenos originarios, desarrollando sendos conflictos sociales y legales, por que a la fecha no existe un cuerpo normativo que detalle la naturaleza integral y esencial del mundo originario y de las comunidades campesinas.

**SEGUNDA:** Se ha logrado determinar que si existen afectaciones como consecuencia del inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios en los Centros Poblado del distrito de Caracoto, por cuanto existe la entrega de certificados de posesión, en mérito a la corroboración de la explotación económica, el cual viene trayendo como consecuencia la utilización de mecanismos perversos para poder traficar terrenos originarios, todo ello en mérito a la falta de sustento técnico.

**TERCERA:** La ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto, todo ello en mérito a la Ley Nro. 28294, se dio paso a la creación del Sistema Nacional Integrado de Catastro, en donde se ha establecido la regulación sobre la integración y unificación de los procesos técnicos para las entidades que generan el catastro en el Perú, todo ello bajo el vínculo con el sistema de registro de predios a cargo de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos. Así mismo se tiene el Decreto Supremo Nro. 005-2006-JUS, donde se ha logrado aprobar el reglamento de la referida ley, donde se precisa que dentro de los órganos del Sistema Nacional de Catastro Predial están la Secretaría Técnica y las Comisiones Consultivas, todo ello con la finalidad de poder lograr uniformizar la información para el otorgamiento de los derechos y el correcto uso de los terrenos, así mismo se tienen actualmente la intervención del MINAGRI como ente rector; el MINAM bajo el contexto y encargado sobre el ordenamiento territorial; el SERNANP quien es el encargado de elaborar el catastro nacional bajo el contexto de las áreas naturales protegidas; y del SERFOR quien encabeza la elaboración y actualización del catastro forestal dentro del territorio nacional, a pesar de ellos se sigue teniendo problemas donde la ley de reforma agraria viene influyendo en un inadecuado en el proceso de desmembración de los terrenos originarios en el distrito de Caracoto.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Dentro del contexto de un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto, se deben promover acciones orientadas por la organización comunal para poder empoderarlos e involucrarlos mas que todo a la población juvenil, para que estos puedan contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad democrática en la comunidad campesina, con el propósito de promover un adecuado proceso de desmembración de terrenos originarios, resolviendo de forma efectiva los problemas sociales, económicos y políticos que aqueja a la comunidad el cual está comprendida en la jurisdicción del distrito de Caracoto.

**SEGUNDO:** Dentro de la jurisdicción del Distrito de Caracoto al tener afectaciones de derechos sobre el inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios, se recomienda promover el fortalecimiento de capacidades y la dotación de los diferentes conocimientos legales así como temas relacionados al derecho consuetudinario para que se pueda promover un adecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios bajo un sistema técnico donde se permita la intervención del Gobierno Distrital, Gobierno Provincial, Gobierno Regional y el Gobierno Nacional.

**TERCERO:** Cabe recomendar que las universidades del Perú deban de apoyar e incentivar un mayor acercamiento sobre el problema que deviene sobre el inadecuado proceso de desmembración de los terrenos originarios donde se puedan debatir esta problemática en bajo el contexto de escenarios históricos, donde se tenga la incursión de grupos, redes y agrupaciones comunales, el cual permita redescubrir alternativas de solución al problema que viene afectando a los pobladores del distrito de Caracoto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abreut De Begher, L. (08 de 01 de 2021). La Propiedad Comunitaria Indígena. Lecciones y Ensayos, 55 - 97. Obtenido de La Propiedad Comunitaria Indígena: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/90/abreut.pdf>
- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. (5ta° Edición). Editorial Episteme.
- Baltazar De La Cruz, J. (2019). Efectos jurídicos de la parcelación de la propiedad comunal: El caso de la Comunidad Campesina La Punta (2012 - 2014). Universidad Continental. Huancayo Perú: UNIVERSIDAD CONTINENTAL. Recuperado el 08 de 01 de 2021, de [file:///C:/Users/Laptop/Downloads/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_BALTAZAR\\_DELACRUZ\\_2019%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Laptop/Downloads/IV_FDE_312_TE_BALTAZAR_DELACRUZ_2019%20(1).pdf)
- Constitución Política del Perú [Const] art. 7- A, de 29 de diciembre, (1993).
- Diccionario. (s.f.). Diccionario ABC. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/> LGCC. (1987). Ley General de Comunidades Campesinas. Obtenido de Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1\\_LEY\\_24656\\_Ley\\_General\\_Comunidades\\_Campesinas\\_SPIJ.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf)
- Ley general de comunidades campesinas, 255 (2002). <https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/Allpanchis/article/view/571>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta edición, Vol. 634). MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Insulza, J. M., Robert, M., Zamora, K., Negro, D., & Springer, C. (2017). *Desigualdad e inclusión social en las Américas. 14 ensayos* (Segunda Edición). OAS Cataloging-in-Publication Data. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/4635>
- Marín García, A. (2021, mayo 2). *Derechos fundamentales*. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/derechos-fundamentales.html>

Matos Mar, J. (1976). "Comunidades indígenas del área andina", en Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Mendoza Agurto, R. (01 de 05 de 2019). Comunidad Campesina San Martín de Sechura. (C. C. Sechura, Editor) Recuperado el 08 de 01 de 2021, de <http://comunidadesanmartindesechuraillescas.blogspot.com/>

Mendoza Escalante, M. (2002). El control de la constitucionalidad de normas estatutarias privadas. Normas Legales.

Montoya Melgar, A. (2007). *La igualdad como valor, como principio y como derecho fundamental* (Estudios Legislativos (Civitas)). Editorial Aranzadi, S.A.U.

Ortega, N. (2014). "Naturaleza Jurídica de la Relación del Indígena Ashaninka con su Territorio". Lima, Perú.: sitio web: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5872/Ortega\\_vasquez\\_nancy\\_propiedad\\_indigena.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5872/Ortega_vasquez_nancy_propiedad_indigena.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Portella Mendoza, O. E. (2017). *Derecho al acceso al agua como derecho fundamental en el distrito de Carabayllo en los años 2015-2016* [Tesis para optar el título, Universidad César Vallejo].

Pozo, D. (2017). "Argumentación Jurídica, el Vacío Legal en la Asignación de Territorio a Comuneros del Ecuador". Ecuador.: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5813/1/TUTAB011-2017.pdf>.

Redacción, (última edición:15 de febrero del 2021). (2021). Definición de Inequidad. *Recuperado de* <https://conceptodefinicion.de/inequidad/>

Rodríguez, K. L. (2015) El Sistema de Tenencia de la Tierra de tipo Comunal en Guatemala a la Luz Del Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Tesis para optar el grado de licenciado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

Rubio, M. (2009). La Legislación como fuente de Derecho en el Perú. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Sánchez, R. (1989). Las SAIS de Junín y la alternativa comunal. Debate Agrario 7, 85 – 101.
- Tamayo, M. (2003). El Proceso de la Investigación científica (4ta ed.) México: Limusa S.A.
- Tejo, P. (2003) Mercado de tierras agrícolas en América Latina y el Caribe: una realidad incompleta. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Santiago de Chile
- Torres Sánchez, T. A. (08 de 01 de 2021). Derecho y Cambio Social. Recuperado el 03 de 03 de 2020, de PREDICTIBILIDAD EN LA FUNCION REGISTRAL EN EL PERU:  
[https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/predictibilidad%20en%20la%20funcion %20registraral.htm](https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/predictibilidad%20en%20la%20funcion%20registraral.htm)
- Vela, R. (2014). "Evaluación Actual de las Parcelaciones de Tierras (Proceso de Titulación Realizado por el Programa Especial de Titulación de Tierras), en Hogares Rurales de la Carretera Iquitos-Nauta, Provincia De Maynas, Región Loreto". Iquitos, Perú.: sito web: <https://core.ac.uk/download/pdf/54238731.pdf>.
- Velasco Cruz, S. (08 de 01 de 2021). La autonomía indígena en México. Una revisión del debate de las propuestas para su aplicación práctica. 71 - 99. Obtenido de file:///C:/Users/Laptop/Downloads/42414-109081-1-PB.pdf

## ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

**ANÁLISIS DEL INADECUADO PROCESO DE DESMEMBRACIÓN DE TERRENOS ORIGINARIOS AFECTADOS CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA LEY Nro. 17716 EN EL DISTRITO DE CARACOTO - SAN ROMAN, 2022**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	MÉTODO	TÉCNICA
¿Existe un proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022?	Determinar la existencia de un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022.	Es probable que exista un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios como consecuencia de la ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto durante el año 2022..	Afectación de los terrenos originarios con la novísima ley de reforma agraria	Derecho humano Derecho constitucional Derecho a la propiedad	Jurídico - descriptivo <b>Enfoque</b> Derecho a la cualitativa reforma propiedad	<b>E INSTRUMENTO</b> -Entrevista -Análisis documental <b>Instrumento</b> -Guía de entrevista - Ficha de análisis de bibliografía

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>VARIABLE PENDIENTE</b>	<b>Acceso a un proceso de desmembración adecuado</b>	<b>Ficha de análisis normativo.</b>
¿Cómo afecta el proceso de desmembración de terrenos originarios en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022?	Determinar las afectaciones del proceso de desmembración de terrenos originarios en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022.	El inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios de afecta significativamente en los Centros Poblados del distrito de Caracoto durante el año 2022.	Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios	Respeto los terrenos originarios	Ficha de análisis normativo.
¿De qué forma la ley de reforma agraria viene influyendo en un proceso de desmembración de terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022?	Analizar si la ley de reforma agraria viene influyendo en un proceso de desmembración de terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022.	La ley de reforma agraria viene influyendo en un proceso de desmembración de terrenos originarios en el distrito de Caracoto durante el año 2022.	Disponibilidad a un proceso adecuado.	Disponibilidad a un proceso adecuado.	Ficha de análisis jurisprudencia.

**Anexo 02:** Guía de entrevista

**UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN CARLOS” - PUNO  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

**“ANÁLISIS DEL INADECUADO PROCESO DE DESMEMBRACIÓN DE TERRENOS  
ORIGINARIOS AFECTADOS CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO DE  
CARACOTO - SAN ROMAN, 2022”**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

***Entrevista a las autoridades y pobladores de los Centros Poblados del distrito de  
Caracoto.***

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

Fecha.....

Cargo:.....

Centro Poblado /Comunidad:.....

**II. El inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la  
novísima ley de reforma agraria.**

**Variable: Afectación de los terrenos originarios con la ley de reforma agraria.**

**1. ¿En su jurisdicción se realiza la desmembración correcta de los terrenos  
originarios?**

Si ( )

No ( )

**2. ¿Se viene afectando con la ley de reforma agraria el proceso de  
desmembración del terreno originario?**

Si ( )

No ( )

**3. ¿Sabe usted cuales son los problemas que se tiene actualmente en la  
desmembración de los terrenos en su jurisdicción?**

Si ( )

No ( )

**4. ¿Las autoridades competentes vienen realizando un adecuado procedimiento  
de desmembración de los terrenos originarios?**

Si ( )

No ( )

**5. ¿El estado a través de sus órganos competentes ha socializado sobre la**

**vigencia y aplicación de la norma de la reforma agraria en el Distrito de Caracoto?**

Si ( )

No ( )

**Variable: Inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios.**

**6. ¿Conoce usted sus derechos fundamentales relacionados a la propiedad de sus terrenos originarios?**

Si ( )

No ( )

**7. ¿Sabe usted la importancia del derecho de propiedad del terreno originario?**

Si ( )

No ( )

**8. ¿Cree usted que existe un inadecuado proceso de desmembración de terrenos originarios afectados con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto ?**

Si ( )

No ( )

**9. ¿Se presenta una inadecuada desmembración de terrenos originarios afectados con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto?**

Si ( )

No ( )

**10. ¿Existen medidas legales para mejorar una adecuada desmembración de terrenos originarios con la novísima ley de reforma agraria en el distrito de Caracoto?**

Si ( )

No ( )

**Anexo 03:** Fichas bibliográficas.

**FICHAS BIBLIOGRAFICA**

<p><b>Autor:</b> Vela López, Reylen Anthony</p> <p><b>Título:</b> Evaluación actual de las parcelaciones de tierras (proceso de titulación realizado por el PETT), en hogares rurales de la carretera Iquitos-Nauta, provincia de Maynas, región Loreto</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2014</p>	<p><b>Editorial:</b> Universidad Nacional De La Amazonia Peruana Facultad De Agronomía</p> <p><b>Lugar de publicación:</b> Iquitos - Perú</p>
<p><b>Resumen del contenido:</b></p> <p>Es importante entender porque la titulación de predios rurales impulsada por el PETT no ha dinamizado el mercado de crédito, permitiendo romper el círculo vicioso entre menor inversión, menor productividad de la tierra y menores oportunidades para acceder a crédito en las áreas rurales, además del fraccionamiento a que han sido sometidos los predios iniciales durante las colonizaciones de la carretera Iquitos-Nauta; por tanto conviene preguntarnos, ¿Cuál es la influencia sobre la situación ambiental, económica y social del proceso de titulación de tierra realizado por el PETT, en el ámbito del estudio?</p>	

### FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p><b>Autor:</b> Baltazar De La Cruz, Jhon</p> <p><b>Título:</b> Efectos jurídicos de la parcelación de la propiedad comunal: El caso de la Comunidad Campesina La Punta (2012 - 2014)</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2019</p>	<p><b>Editorial:</b> Universidad Continental</p> <p><b>Lugar de publicación:</b> Huancayo - Perú</p>
<p><b>Resumen del contenido:</b></p> <p>La presente investigación, aborda los efectos jurídicos en la propiedad comunal, que derivan de la parcelación de las tierras comunales al interior de una comunidad campesina. Para tal efecto, se toma el caso de la comunidad campesina "La Punta", que en el año 2012, sus miembros integrantes reunidos en asamblea general, acuerdan la parcelación de parte de sus tierras comunales, en específico del predio denominado Colombina Norte. El cual se llega a materializar el año 2014, año en el que a cada comunero beneficiario se le hace entrega de su respectiva parcela. Así, se analiza el uso y los derechos que se ejercen sobre los lotes asignados a cada comunero, para finalmente sostener que el hecho de dividir la tierra comunal en un vasto número de parcelas, trae como consecuencia que estas cambien de régimen de propiedad, pasando de una propiedad colectiva a una propiedad privada, de un uso colectivo a un uso particular y excluyente, afectando incluso la vinculación de la tierra con el comunero que debería de existir dentro de la comunidad, y que caracteriza a la propiedad comunal</p>	

### FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p><b>Autor:</b> Antonio Alejandro Diez Hurtado</p> <p><b>Título:</b> Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2013</p>	<p><b>Editorial:</b> PuntoEdu:</p> <p><a href="https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/cinco-clavespara-entender-que-son-las-comunidades-campesinas/">https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/cinco-clavespara-entender-que-son-las-comunidades-campesinas/</a></p> <p><b>Lugar de publicación:</b> Lima Perú</p>
<p><b>Resumen del contenido:</b> Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por <b>vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales</b>, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país», indica la Ley 24656, Ley de Comunidades Campesinas.</p> <p>Sin embargo, el especialista indica que esta ley data del año 1987, es decir, que no está en concordancia con la Constitución de 1993, por lo que hay muchas cosas que están en ley que son inconstitucionales. No es tan fácil actualizar una ley en la que hay muchos conceptos que no han sido aclarados, como comunidades campesinas, pueblos originarios, pueblos indígenas, entre otros</p>	

### FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p><b>Autor:</b> Karen Lorena Rodriguez Cuc</p> <p><b>Título:</b> "El Sistema De Tenencia De La Tierra De Tipo Comunal En Guatemala A La Luz Del Convenio 169 De La Oit Sobre Pueblos Indígenas Y Tribales En Países Independientes"</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2015</p>	<p><b>Editorial:</b> Universidad Rafael Landívar, Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales</p> <p><b>Lugar de publicación:</b> Quetzaltenango - Guatemala</p>
<p><b>Resumen del contenido:</b></p> <p>establecer la aplicabilidad de dicho convenio en relación al Sistema de Tenencia de la Tierra de Tipo Comunal en Guatemala, se utilizó como metodología la monografía, de tipo jurídico descriptivo, se dividió en tres capítulos: El sistema de tenencia de la tierra de tipo comunal en Guatemala; Análisis del sistema de tenencia de la tierra de tipo comunal en Guatemala a la luz del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Presentación, análisis y discusión de resultados, obtenidos por medio de Entrevistas utilizadas como instrumento de recolección de información; por medio del cual, se arribó a la conclusión que el Sistema jurídico vigente ha sido fortalecido a través del Convenio 169 de la OIT por otorgar validez a la tenencia, posesión y propiedad de las tierras de comunidades indígenas; sin embargo no se aplica por prevalecer únicamente ante el Derecho Ordinario, más no ante la Constitución Política de la República de Guatemala, por ello es necesario reforzar el Derecho ordinario guatemalteco, a través de la creación de la Ley de Comunidades Indígenas; la cual con apego al Convenio garantice la inalienabilidad e inembargabilidad del territorio de los pueblos indígenas guatemaltecos.</p>	

### FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p><b>Autor:</b> Pozo Ruano Darwin Guido</p> <p><b>Título:</b> Argumentación Jurídica El Vacío Legal En La Asignación De Territorio A Comuneros Del Ecuador</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2017</p>	<p><b>Editorial:</b> Universidad Regional Autónoma De Los Andes UNIANDES</p> <p><b>Lugar de publicación:</b> Tulcan-Ecuador</p>
<p><b>Resumen del contenido:</b></p> <p>El reconocimiento constitucional de los territorios comunales ancestrales existentes en el Ecuador en relación con la problemática al no existir norma jurídica en donde se establezca la asignación de Territorio para el uso y el usufructo a las familias comuneras que históricamente han estado excluidos de este derecho a la propiedad territorial por reunir unas características distintas al modelo de propiedad individual. La Constitución de la República del Ecuador reconoce al estado como pluricultural y multiétnico, donde está vigente el derecho colectivo para las comunas del Ecuador. Sin embargo no existe como resultado de una decisión de política legislativa motivada en criterios técnicos o de eficiencia, sino que nace del reconocimiento de un derecho, cuyo titular es un ente colectivo. Es un producto de un pueblo o comuna que por muchos años ha reservado su sistema de administrar justicia de acuerdo a sus usos y costumbres en algunas comunas que ejercen el derecho consuetudinario. Esta exclusión se evidencia en la falta de un cuerpo jurídico normativo en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que establezca criterios sobre la asignación de territorio para las familias en las comunas ancestrales, en tal virtud, el trabajo tiene importancia social, científica y académica, cuyo desarrollo permitirá proponer la Argumentación Jurídica El vacío legal en la asignación de territorio a comuneros del Ecuador</p>	

**Anexo 04:** Ficha de análisis normativo.

**FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA**

**Decreto Ley N° 17716**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA:**1969 – 06- 24

**ARGUMENTOS DE LA NORMA:**

La Reforma Agraria desarrollada por el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, constituyó el último capítulo de un proceso que se vino desencadenando a lo largo del siglo veinte. En efecto, desde inicios del siglo veinte, se venía planteando la necesidad de una transformación profunda de la situación económica y social del campo, generándose una nueva estructura agraria

**RESUMEN DE NORMA:**

El Decreto Ley N° 17716, contemplándose entre sus objetivos principales los siguientes:

- a. Eliminación del latifundio, del minifundio y de toda forma antisocial de tenencia de la tierra.
- b. El establecimiento de empresas de producción de carácter asociativo, de base campesina.
- c. La reestructuración de las comunidades campesinas tradicionales.
- d. El establecimiento de una agricultura organizada a base del esfuerzo asociativo de los agricultores.
- e. La creación de nuevos mercados a través de una justa distribución del ingreso que incremente el poder adquisitivo de la población marginada.
- f. El desarrollo paralelo de las industrias de transformación primaria en el campo.

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

**Decreto Ley N° LEY N° 24656**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 1987- 04-14**

**ARGUMENTOS DE LA NORMA:**

Ley que declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas

**RESUMEN DE NORMA:**

Esta ley (SL 1987 - Perú 1A), que declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las comunidades campesinas, reconoce a éstas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, en consecuencia de lo cual el Estado garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las comunidades campesinas, respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autónomo. La ley consta de diez títulos, en particular, el título II sobre las funciones de las comunidades campesinas, el título III sobre los comuneros, el título IV sobre el territorio comunal, el título V sobre el régimen administrativo, el título VI sobre el trabajo comunal, el título VII sobre el régimen económico, el título IX sobre el Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas y el Fondo nacional de desarrollo comunal

## Anexo 05: Ficha de análisis de jurisprudencia.

### FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

#### RECURSO DE NULIDAD. EXP. N.º 04769-2017-PA/TC

#### PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:

#### ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

En la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 13 de enero de 2022, los magistrados Ferrero Costa, Sardón de Taboada, Miranda Canales, Blume Fortini y Espinosa-Saldaña Barrera (con fundamento de voto) han emitido la sentencia que resuelve:

1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda; en consecuencia, **NULO** el Decreto Supremo 032-72-AG, de 13 de enero de 1972, que dispone la afectación con fines de Reforma Agraria del predio rústico San Pedro y Anexos constituido por las tierras denominadas Esquen y Huabal, Tepe y La Huerta, con una superficie afectada de 390 hectáreas y 6200 m<sup>2</sup>, así como todos los actos administrativos, registrales y judiciales que deriven del mismo, conforme a lo expuesto ut supra.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, en cuanto pretende la devolución de 155.15 hectáreas de terrenos eriazos, por las razones expuestas en esta sentencia.

Asimismo, la magistrada Ledesma Narváez emitió un voto en fecha posterior declarando improcedente la demanda de amparo.

La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza la sentencia y los votos antes referidos, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad.

## FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

**RECURSO DE NULIDAD NRO. EXP. N.º 02765-2014-PA/TC**

**PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:**

**ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:**

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

En Lima, a los 6 días del mes de junio de 2017, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Miranda Canales, Ledesma Narváez, Urviola Hani, Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, con los fundamentos de voto de los magistrados Ledesma Narváez, Blume Fortini y Sardón de Taboada se agregan, y el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, y Urviola Hani.

**ASUNTO** Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carmen Zelada Requelme, don José Próspero Marín Salazar, doña Juana Zamora Salcedo y doña Isabel Zelada Zamora contra la resolución de fojas 349, de fecha 29 de mayo de 2014, expedida por la Sala Mixta de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas( que declaró infundada la demanda de autos.

**FUNDAMENTOS.**

### **Delimitación del petitorio**

1. En el presente caso, los demandantes solicitan que se deje sin efecto, en forma parcial, el acta de asamblea general de fecha 21 de mayo de 2011, realizada en la Comunidad Campesina de Montevideo. Específicamente, el tercer punto de agenda, referido a la decisión de "destituirlos" (entiéndase "expulsarlos") del distrito de Montevideo y de revertir sus terrenos a la comunidad, por considerar que las decisiones descritas vulneran sus derechos fundamentales a elegir su lugar de residencia, a la paz, a la tranquilidad, a no ser víctima de violencia moral, a la bll I 101 I guladas en ninguna disposición aplicable a la comunidad.

En consecuencia, es posible apreciar que lo que pretenden los recurrentes es que se les restituyan sus derechos como comuneros, tras anularse el acta de asamblea ;,ucación y al trabajo. Según alegan, las sanciones impuestas no se encuentran general en lo referido a la "destitución" de los recurrentes del distrito de Montevideo y la reversión de sus terrenos a la comunidad.

## FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

### RECURSO DE NULIDAD NRO.

### PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:

### ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL AGRARIO

Lima, 15 de Febrero de 1973.

Vistos; con los acompañados; por sus fundamentos; y **CONSIDERANDO**: que es un hecho notorio que la Comunidad demandante carece de tierras indispensables para el cumplimiento de sus fines; que, según lo prescrito por el Art. 126 del Texto Único Concordado del Decreto-Ley N° 17716, concordante con el Art. 211 de la Constitución del Estado, las Comunidades Campesinas tienen derecho a ser dotadas de las tierras necesarias para satisfacer las necesidades de su población para cuyo efecto se afectarán los predios vecinos: **CONFIRMARON** la resolución apelada que declara infundada la demanda; con lo demás que contiene; sin perjuicio del derecho de la Comunidad Campesina demandante a ser dotada por la Reforma Agraria con las tierras agrícolas de los predios vecinos en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de su población y los devolvieron: en los seguidos por la Comunidad Campesina de Carquin con don Fermín Vilela y otros sobre reivindicación.